JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR OTROSÍ No. 01

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006-2023	
Contratante	**Municipio de Entrerríos**
NIT	890.982.068-2
Supervisor	**Yaneth Amparo Rodríguez Villa**
Cargo	Secretaria de Salud
Contratista	**C.I PROCOLCA SAS**
Documento de Identidad	900371908-8
Objeto del Contrato	Dotación del Centro Vida del Adulto Mayor en el municipio de Entrerríos" (Lote No. 4 – Dotación Zonas Comunes)
Valor Inicial del Contrato	$38.619.000
Valor Adicionado 1	$19.214.944
Valor Total del Contrato	$57.833.944
Plazo Inicial del Contrato	Un (1) mes y quince (15) días
Plazo Ampliado 1 del Contrato	quince (15) días
Plazo Total del Contrato	Dos (2) meses

CONSIDERACIONES

Que el día tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023) el Municipio de Entrerríos y **JUAN PABLO BURGOS ALVAREZ** representante legal de la empresa **C.I. PROCOLCA SAS** celebraron el CONTRATO DE SUMINISTROS No. 006-2023, cuyo objeto es: Dotación del Centro Vida del Adulto Mayor en el municipio de Entrerríos" (Lote No. 4 – Dotación Zonas Comunes), por un valor de treinta y ocho millones seiscientos diecinueve mil pesos M/C ($38.619.000) y un plazo de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en SECOP II, marcado el día 9 de agosto del 2023.

Que el Municipio de Entrerríos en el departamento de Antioquia y siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2020-2023" ENTRERRIOS SE RENUEVA POR LA GENTE" Capítulo IV Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo, Eje 4.1 Entrerríos se Renueva por el Desarrollo Social y Humano, Componente 1.7 Un Territorio con Inclusión social, en el cual se cuenta con el Programa 3: Envejecer con Amor, el cual contempla dentro de sus objetivos La protección, el cuidado y la inclusión social es una de las apuestas primordiales en la Alcaldía Municipal de Entrerríos, se busca garantizar el cumplimiento y goce efectivo de los derechos y servicios básicos de las personas con condiciones especiales, el bienestar y la participación social mediante el empoderamiento de las personas, cuidadores y familias de adultos mayores, y en uno de sus indicadores se establece: Servicios de atención y protección integral al adulto mayor.

Que teniendo en cuenta lo anterior la administración municipal ha venido fortaleciendo el programa Gerontológico del municipio el cual brinda una serie de espacios y actividades encaminadas a mejorar la vida y la condición de vulnerabilidad de la población adulta mayor tanto de la zona urbana como rural del municipio, para la ejecución de estos programas se cuenta como se menciona anteriormente, la prioridad de obtener una dotación adecuada y de acuerdo a las necesidades del Centro Vida Nuevo, ya que es un espacio funcional y diverso, contempla áreas culturales, educativas, lúdicas, recreativas y de formación para todos los adultos mayores del municipio.

Que para la Administración Municipal es importante participar activamente en la generación de estrategias que fomente el reconocimiento de los derechos de los adultos mayores mediante acciones positivas que ellos dignifiquen, propicien condiciones para una vida autónoma, diga, larga y saludable que posibiliten su participación y desarrollo social, económico y cultural, para contribuir de manera efectiva en el mejoramiento de la calidad de vida de la población actual y futura.

Que el municipio de Entrerríos como ya se enuncia cuenta con el Centro Vida que se atiende bajo el programa del plan de desarrollo Envejecer con Amor. El municipio de Entrerríos cuenta con su nuevo Centro Vida que cumple con todas las especificaciones técnicas y normativa, propicio para el desarrollo de sus actividades recreativas, psicosociales, educativas y culturales, pero para lograr dichos propósitos, es necesario lograr una dotación completa de cada uno de los espacios con los que se cuenta en el nuevo Centro Vida, como auditorios, cocina, enfermería, sala de cómputo, teatro, enfermería, áreas administrativas, gimnasio y demás espacios con que cuenta el centro Vida nuevo.

Que la gobernación de Antioquia emitió Resolución No. S2023060053557 el 10 de mayo de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE INTERVIENEN Y TRANSFIEREN LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", en donde se asignó al municipio de Entrerríos un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOSS ($332.146.832) para cofinanciar con el ente municipal la ejecución del proyecto "Dotación del Centro Vida del Adulto Mayor en el Municipio de Entrerríos", donde el municipio realiza un aporte de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($153.636.739) para cofinanciar dicho proyecto.

Que una vez presentado el proyecto y siendo asignados los recursos destinados por el departamento y por el municipio para la ejecución del proyecto "Dotación del Centro vida del Adulto Mayor en el municipio de Entrerríos", la administración municipal por medio de la Secretaría de Salud realizó los procesos de contratación respectivos para la contratación de la dotación requerida conforme el proyecto presentado y aprobado por la Gobernación de Antioquia; una vez realizado los procesos de contratación, se tuvo que de los recursos propios aportados a dicho proyecto, quedó un recurso pendiente por ejecutar, teniendo en cuenta que las ofertas presentadas en los procesos, generaron un ahorro sobre el presupuesto oficial.

Que teniendo en cuenta los saldos pendientes de ejecución del proyecto y con el fin de continuar brindando la dotación necesaria para el nuevo Centro Vida Día, se contempla la necesidad de contar con el suministro de persianas para las zonas comunes del Centro Día.

Que es de aclarar que la dotación del centro vida se hace de una forma gradual conforme los recursos que se tengan disponibles, y que aun siguen habiendo elementos necesarios para una dotación completa, por lo cual se busca, de una manera eficiente, aprovechar el ahorro que se obtuvo en los procesos de subasta para así continuar con la dotación de dicho centro.

Que, con base en lo anterior, verificado dentro de los contratos de suministros celebrados con ocasión de la Subasta Inversa No. 002-2023 cuyo objeto comprendió la dotación del Centro Vida, se encontró el Lote No. 4 – Dotación Zonas Comunes, donde se comprende el suministro de bienes muebles necesarios para la dotación de las zonas comunes del Centro Vida.

Que revisando el Lote No. 4 Dotación Zonas Comunes, se hace necesario complementar que las oficinas y auditorios del centro vida tengan persianas y/o cortinas para el mejor desarrollo de las actividades administrativas por parte de los profesionales y las actividades a desarrollar de prevención, promoción

protección, el cuidado y la inclusión social y que garanticen el cumplimiento y goce efectivo de los derechos de los adultos mayores.

Que, con lo anterior, se busca garantizar con el recurso asignado al proyecto de dotación, la mayor eficiencia y eficacia en pro de lograr el objetivo del mismo, el cual es contar con un Centro Vida totalmente dotado para el correcto y adecuado desarrollo de las diferentes actividades que se ejecutan con el fin de garantizar el acceso de los adultos mayores a programas deportivos, sociales, culturales, saludables, etc.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor de **diecinueve millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y cuatro pesos m/c ($19.214.944)** al valor del contrato, con el fin de adicionar los siguientes insumos para la dotación del Centro Vida:

DECRIPCION	MEDIDAS	Cantidad programada	VALOR	TOTAL
Persianas y/o cortinas Color standard granizo - standard Ivory. Material Poliester Peso 295gr/m – 3% Espesor 0.70m y 3.00m	11.21 x 2.32 metro con veinte y un centímetro x dos metros por treinta y dos centímetros	9	$ 2.134.993,77	$19.214.944

Que dicho valor a adicionar, no supera el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV.

Que teniendo en cuenta que el contratista deberá tomar las medidas y hacer los respectivos trámites para la entrega de las persianas y/o cortinas al municipio, se estima necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato en quince (15) días, quedando el plazo total del contrato en DOS (2) meses.

Que dicho valor a adicionar se respaldará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00332 del 24 de abril de 2023, y Certificado Registro Presupuestal No. 00806 del 19 de septiembre de 2023, Rubro No. 2.3.2.02.02.006 denominado: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Que con base en lo anterior se modificará el **Contrato de Suministros No. 006-2023**, así:

> **Adición.** Se adiciona el valor del contrato de Suministros No. 006-2023 en la suma de **diecinueve millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y cuatro pesos m/c ($19.214.944)**, modificando la cláusula SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO, quedando el valor total del contrato en la suma de **cincuenta y siete millones ochocientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos m/c ($57.833.944).** Dicha adición se hace con el fin de adicionar los siguientes suministros a la ficha técnica del contrato:

DECRIPCION	MEDIDAS	Cantidad	VALOR	TOTAL
Persianas y/o cortinas Color standard granizo - standard Ivory. Material Poliester Peso 295gr/m – 3% Espesor 0.70m y 3.00m	11.21 x 2.32 metro con veinte y un centímetro x dos metros por treinta y dos centímetros	9	$ 2.134.993,77	$19.214.944

Modificar. se modifica la cláusula CUARTA: PLAZO, con el fin de ampliar el plazo del Contrato de Suministros No. 006-2023 en **quince (15) días**, quedando el plazo total del contrato en **dos (2) meses**.

Apropiación Presupuestal. Que la adición a realizar se respaldará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00332 del 24 de abril de 2023, y Certificado de Registro Presupuestal No. 00806 del 19 de septiembre de 2023, Rubro No. 2.3.2.02.02.006 denominado: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Que el Consejo de Estado bajo el Radicado 1011 de 1997 - Sala de Consulta y Servicio Civil, establecio que:

…()si sobrevienen hechos imprevistos, no imputables a ninguna de las partes que la desequilibren de manera grave, la administración debe adoptar las medidas necesarias para restablecerla…

Que con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideraciónque al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento delos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

(…)

Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Yaneth Rodriguez V.

YANETH RODRIGUEZ VILLA
Secretaria de Salud
Supervisora Contrato de Suministros No. 006-2023